

RAD. 080013110008-2024-00-076-00  
REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. LENYS LISSETTE GALVIS CRESPO  
DDO. JORGE ANDRES BENITEZ MADRID  
AUTO ADMITE

## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a usted que la presente demanda fue subsanada en debida forma y en oportunidad. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 1o de abril de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero (1o) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el memorial de subsanación allegado al correo electrónico del juzgado considera el despacho que hay lugar a ADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LENYS LISSETTE GALVIS CRESPO, contra el señor JORGE ANDRES BENITEZ MADRID.

De acuerdo con lo anterior, imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Rmh

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3703b63a277d56138ce9a9055e9719e2fb8d250be827d3002b5f265f6205b033

Documento generado en 01/04/2024 06:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>